

5486/12

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

falta vecindad

Expediente núm.

contra JUAN GINER OREIRO

de NONA SRE (Zaragoza)



Juez Instructor de

Se inició el expediente en de de 19

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

4393-40 JUAN GINER ORERO

hijo de Jose y^e Manuela
natural de Nonaspe (Zaragoza)
estado casado

Al folio 161 consta la partida de fallecimiento
del mencionado encartado.-

MEMORANDUM

MEMORANDUM FOR THE RECORD
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

2423

DON EUSEBIO CAJAL CAMON, soldado de Infanteria, secretario del Juzgado Militar de Asape, Carifena, y como tal del procedimiento sumarisimo ordinario número 4393-40 seguido contra el encartado JUAN GINER ORERO, a l cual es Juez Instructor el Teniente de Infanteria DON PEDRO JUDEZ FLORES:

C O N T I E N E: que en el aludido procedimiento y a los folios que se indican obran los particulares cuyo tenor literal es el siguiente:

AL FOLIO 178.-DICTAMEN AUDITORIAL.-Excmo. Sr.-Existiendo al folio 101, certificado de defunción del "registro Civil, relativo al procesado JUAN GINER ORERO, procede que V.S. acuerde la extinción de la responsabilidad de este encartado, sin perjuicio de hacer efectiva la civil correspondiente, y que para los otros dos procesados y de conformidad con las facultades que confiere la Ley de 6 de Noviembre de 1942, acuerde la vista y fallo de la presente causa en Consejo de Guerra de Plaza y debiendo de actuar como Vocal Ponente de la misma el Teniente Auditor del Cuerpo Jurídico Militar Don Abelardo Algorta Arco.-Por la razón de la categoría Militar del Ponente que se designa el Consejo puede reunirse conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de 12 de Julio de 1940.-emitida la causa a su Instructor, éste la pasara al defensor nombrado para el trámite de Instrucción previsto en el artículo 658 del Código de Justicia Militar, y expirado el término legal, se procederá a la celebración del Consejo, a cuyo fin dicho Instructor interesará del Gobernador Militar de la Plaza la correspondiente orden de constitución y celebración del mismo.-Zaragoza a 9 de mayo de 1944.-El Auditor.-Ilegible. rubricado.- con un sello de tinta violeta que se lee: "Quinta Región Militar. Auditoría de Guerra."

AL FOLIO 179.-DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.-En Zaragoza a 10 de mayo de 1944.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor, acuerdo de declarar extinguida la responsabilidad criminal del encartado JUAN GINER ORERO, sin perjuicio de la responsabilidad civil a que hubiere lugar; y autorizó la vista y fallo de ésta causa en cuanto a los otros dos procesados, designando para que actúe como Vocal Ponente de la misma la propuesta Teniente Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Don Abelardo Algorta Arco.-Asen los autos a su Instructor, Juez Militar de Asape-Carifena en esta Plaza para la practica de las diligencias pertinentes.-El Capitán General.- José Monasterio.-Rubricado.

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de esta Plaza, expido el presente con el visado de S.S. en Zaragoza a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº Bº/
EL JUEZ INSTRUCTOR.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



A.R. 20 Mayo 1944



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

Juzgado número CASPE-CARIBENA.

Ilmo. Señor.

Ref. al núm. 668

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

S.O. n.º. 4393-40
contra

JUANS GINER OBERO.

Ajunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la resolución recaída contra el procesado en el procedimiento del margen, para su archivo en esa Audiencia de su digno mando, rogándole tenga a bien acusarme recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.D. muchos años
Zaragoza a 17 de mayo de 1944.

EL JEFE INSTRUCTOR.



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ésta.

PLAZA

APRI C/... ..

AUTO

SEÑORES

D. _____

D. _____

D. _____

Zaragoza, a _____ de _____

_____ de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad

Militar testimonio de la sentencia dictada a _____

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra _____

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4393 del año 40 contra Juan Giner Otero por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico. Zaragoza a 20 de Junio de 1944

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 20 de Junio de 1944.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Hillaruelo
Fejada
Barroeta

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El final, sin que pueda sobrevenir el
expediente, Saragosa 22 Junio 1944

Diego Henda

Diligencia. - Demuelto de Tivachoi en 28 de
Junio 1944.

Henda

Providencia. - Saragosa veintinueve Junio
de mil novecientos cuarenta
y cuatro.

H. D.
Hilbanelo
Feyasa
Barroeta

Pase al Ponente

Indicaciones

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

Henda

PROVIDENCIA.- Zaragoza a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

S. S.

Millaruelo.
Tejada.
Barreeta.

Habiendose emitido en el anterior testimonio algunos datos imprescindibles para poder resolver en Justicia, interesese dichos extremos del Excmo. Sr. Capitan General de la Región.

Le acordaren los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

E. Capitan General

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado. ~~Certifico.~~

